

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

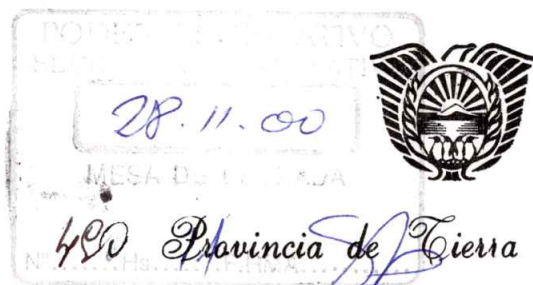
Nº **490** PERÍODO LEGISLATIVO **2000**

EXTRACTO P.E.P. NOTA N°252/00; ADJUNTANDO DTO. N° 2104 QUE RATIFICA CONVENIO N°4724 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC) S/AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN, HOGARES Y VIENDAS 2001, PARA SU APROBACION.

Entró en la Sesión 12-12-2000 P/R RESOL. 263/2000

Girado a la Comisión _____
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA N° 252
GOB.

USHUAIA, 23 NOV. 2000



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 2104/2000, por el cual se ratifica en sus trece (13) cláusulas el convenio registrado bajo el N° 4724 firmado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 20 NOV. 2000

VISTO el Expediente N° 10513/00 del registro de esta
Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Provincia y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), fechado
el 28 de septiembre de 2000.

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación
técnica y financiera entre las partes firmantes a fin de ampliar las
actividades del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del 2001
en lo que hace a las tareas precensales.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 4724, por
lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135°
de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1° - RATIFÍCASE en sus trece (13) cláusulas el Convenio
celebrado el 28 de septiembre de 2000, entre la Provincia de Tierra del
Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de
Estadística y Censos (INDEC), registrado bajo el N° 4724, cuya copia
autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines
de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°,
y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se
atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y
archívese.

DECRETO N° 2104

Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "**EL INDEC**" representado en este acto por su Director Dr. Héctor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra, la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por el Director General de Estadística, Lic. Miguel Ángel MASTROSCELLO, autorizado a tal fin por Resolución N° 2842/94 del Ministerio de Economía, que actuará mediante la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, en adelante "**LA DIRECCIÓN**", con domicilio legal en Monseñor Fagnano 486, USHUAIA, en el marco del convenio suscripto el 14 de abril de 2000, y que recibiera aprobación mediante Resolución S.P.E.R. N° 163 del 14 de junio de 2000 convienen celebrar "ad-referéndum" del Señor Secretario de Programación Económica y Regional de la Nación y del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente Convenio Complementario N° 1 que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente Convenio Complementario tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes a fin de ampliar las actividades del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del 2001 en lo que hacen a las tareas precensales. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio Complementario, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. -----

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Programación Económica y Regional del Ministerio de Economía y regirá hasta la terminación de las tareas previstas las que no podrán exceder el 31 de diciembre de 2000. -----

CUARTA: "**LA DIRECCIÓN**" se compromete a: -----

- Realizar la actualización de la cartografía de las localidades de más de 10.000 habitantes. -----
- Concretar el volcado de los parámetros cartográficos: planimetría, nombre de calles y alturas, e incorporación de novedades: nuevos amanzanamientos, apertura de calles, etc. -----

QUINTA: "**EL INDEC**" se compromete a: -----

- Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7° apart. a y b y artículo 8° de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del presente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



- Convenio Complementario por un monto de PESOS MIL (\$ 1.000. -), el que será abonado durante el transcurso del mes de noviembre de 2000. -----
- b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad de los operativos en todo el país, mediante documentos y/o comunicados. -----
 - c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico. ---
 - d) Diseñar y suministrar los cuestionarios, formularios y manuales de instrucción así como también los programas de ingreso a utilizar. -----
 - e) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas. -----

SEXTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente Convenio Complementario, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los artículos 2º inciso d); 3º inciso e) III); 3º inciso f) y 4º, todos del Decreto N° 3110/70. -----

SÉPTIMA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio Complementario, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio Complementario en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. -----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión. -----

OCTAVA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio Complementario y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. -----

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece, las partes podrán rescindir el Convenio Complementario, liquidándose las acreencias que resultaren. -----

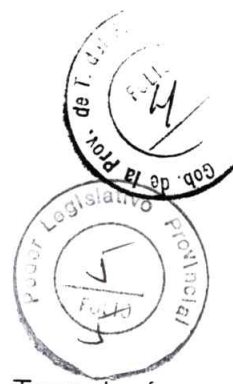
DÉCIMA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio Complementario prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. MIGUEL ÁNGEL ASTUDILLO
Director de Estadística


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



través de la Dirección Nacional de Metodología Estadística, Tecnología y Coordinación del Sistema Estadístico Nacional. -----

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente Convenio Complementario, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera: -----

- a) **"LA DIRECCIÓN"** podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente Convenio Complementario cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula QUINTA inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a **"EL INDEC"** en tiempo y forma adecuados. -----
- b) **"EL INDEC"** tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de **"LA DIRECCIÓN"**, a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas o reasignar dicho monto, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas. -----

DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente Convenio Complementario, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley Nº 17622 y su reglamentación. -----

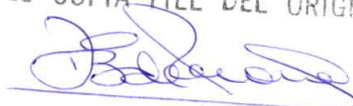
DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio Complementario en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ del año 2000.-


Lic. MIGUEL A. MASTROCELLO
Director de Estadística


Dr. Héctor Eduardo Montero
DIRECTOR
Inst. Nac. de Estadíst. y Censos
INDEC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve

Artículo 1. - Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 4724, sobre cooperación técnica y financiera a fin de ampliar las actividades del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2001, celebrado el día 28 de septiembre del año 2000 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; ratificado mediante Decreto provincial N° 2104/00.

Artículo 2. - Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado
20/11/00

